

EL BENEMÉRITO

Periódico quincenal dedicado preferentemente á la defensa de las Reservas, retirados, clases de tropa, licenciados y procedentes del Ejército y Armada, pensionistas militares y civiles y jubilados.

COLABORADORES

Lo son todos los suscriptores al periódico.
La Dirección se reserva el derecho de publicar ó no los escritos que á dicho fin reciba, siendo responsables los autores, aunque sus firmas no aparezcan publicadas.
No se devuelven los originales.

DIRECTOR:
LUIS IGNACIO DE NOREÑA

Se publica los días 2 y 20 de cada mes.

REDACCION: *Espejo, núm. 15.* ADMINISTRACION: *Salitre, núm. 9 dup.*

La correspondencia administrativa y giros deben dirigirse al Administrador.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1,00 peseta.—Año, 4,00 idem.—A las Sociedades de licenciados del Ejército y Centros de pasivos, se les servirán los cincuenta ejemplares por 5,00 pesetas.—Los cien ejemplares, 7,50 pesetas.

PAGO ADELANTADO
Deberá hacerse en libranzas, sellos móviles de 10 céntimos y pólizas de una y de dos pesetas.

ADMINISTRADOR:
JOSÉ ANDRÉS Y ASENSIO

Crónica.

Se celebraron las manifestaciones anunciadas para el día 7 del corriente, que se proponían pedir al Gobierno, entre otras cosas, la inmediata supresión del impuesto de consumos. Háyanse celebrado en muchas ó en pocas provincias, con grande ó corto número de manifestantes, lo cierto es que han influido en el ánimo del señor Canalejas y del Ministro de Hacienda, en forma tal, que apresuradamente se redactó el proyecto oportuno de sustitución del impuesto, abandonando el de exacciones locales, cuya discusión había comenzado ya, nombrándose la comisión y emitiendo su dictamen con la rapidez que demanda el propósito de que sea ley antes del día 1.º de Julio próximo.

Malo ó bueno, el tiempo nos lo dirá en breve plazo; los republicanos, principalmente, y los concejales del Ayuntamiento de Madrid, serán los autores de la supresión del impuesto de consumos en la Corte y otras capitales importantes, puesto que aunque se decreta para toda España, la efectividad no tendrá lugar hasta dentro de diez años, si para tal fecha nuestros gobernantes no cambian de opinión y volvemos á tener consumos como hasta hoy, pero acompañados de los arbitrios creados como sustitutivos, y que una vez establecidos no hay que pensar en que puedan desaparecer.

El Gobierno parece que quiere ganar el tiempo perdido presentando proyectos que traduzcan en hechos las predicaciones del Jefe, pues en el primer día de sesiones se leyeron por los Ministros respectivos, nada menos que el de Asociaciones, transformación del impuesto de consumos, ley de Presupuestos y división de Canarias, sin perjuicio de discutir con urgencia el dictamen sobre el servicio militar obligatorio. Cualquiera de estos asuntos en otros momentos daría margen á empeñadas discusiones que consumirían gran número de sesiones, pero actualmente puede el señor Canalejas, impunemente, realizar todo su programa sin temor á tropezar con dificultad alguna en el Congreso, en cuyo salón de sesiones no entran ni por curiosidad los Diputados.

El primer día no había número suficiente para aprobar el acta; posteriormente han llegado de provincias algunos Diputados más, requeridos por el Gobierno insistentemente y ante el miedo insuperable de que una crisis total les obligue á ponerse al habla otra vez con los electores ó dejar el cargo y sus prebendas, pero la característica de esta parte de la legislatura consiste en la más absoluta indiferencia, llegando á no enterarse ni aún aquéllos

que por costumbre, para pasar el rato, acuden á los pasillos ó al salón de conferencias, de lo que se discute.

Así se explica que haya pasado casi sin discusión proyecto de la trascendencia social, política y económica que tiene el de servicio militar obligatorio, sin que á las oposiciones se les ocurriera absolutamente nada, que propuesto en forma de enmiendas le mejorara, y á esa actitud de los Diputados de todos los partidos se deberá también que el de consumos sea ley dentro de pocos días, una vez declarado por el Sr. Canalejas cuestión de vida ó muerte del Gobierno.

Pudiéramos sospechar que, gracias al preclaro talento y profundos conocimientos de los Ministros, se presentase actualmente el singularísimo caso de que todos los diputados hubieran llegado á convenirse de que los proyectos presentados fueran inmejorables, no admitiendo reforma alguna, por condensar lo mejor que se ha dicho, escrito ó pensado, acerca de las materias á que se refieren; pero si lo creyéramos, el partido conservador, por los autorizados labios del Sr. González Besada, nos haría salir de este error en cuanto al proyecto de sustitución del impuesto de consumos.

El Sr. González Besada, en nombre del partido más numeroso, más disciplinado, más fuerte de la oposición, en nombre del partido que ha de sustituir al liberal en la gobernación del Estado, en nombre del partido que ha de llevar á la ejecución la mayor parte de las leyes que ha de producir este período de actividad de los Ministros y de indolencia de los Diputados, el Sr. González Besada, cuya competencia en asuntos financieros es reconocida por todos, nos dijo en el notable discurso que pronunció en el Congreso en la tarde del día 16 del mes corriente, que la supresión, transformación y sustitución del impuesto de consumos era imposible; que esta bandera no la ha levantado el pueblo, sino los políticos como arma de propaganda; que se suprimen los fieltos, pero se grava la luz y la vivienda; que el impuesto de inquilinato es más oneroso y más retrógrado, y que con el proyecto que se discute, se olvidan los intereses de una gran masa social, la clase media que sufre las mayores privaciones. Todo esto, nos dice el Sr. González Besada y después de esto y á pesar de esto, ¡oh, fuerza de la ilógica ó de los intereses políticos!, convencido el Sr. Besada de todo lo dicho, declaró que el partido conservador, no obstante tener sus mismas convicciones respecto á la inoportunidad y al perjuicio que este proyecto una vez ley ha de irrogar á los ciudadanos, se niega á discutirlo para no contraer responsabilidades.

¿Pero en qué mundo viven los diputados, aun teniendo el talento y la ilustración del Sr. González Besada?

¿A qué responsabilidad se refiere?

Las leyes no son obra de un partido ni de un gobierno determinado, lo son de las Cortes, y de éstas forman parte todos los partidos políticos; la responsabilidad, por tanto, alcanza á todos los individuos y agrupaciones que á ellos pertenecen, pero en este caso, la responsabilidad del señor González Besada y de su partido, es aún mayor, porque el Sr. Canalejas y los que como él piensan pueden decir el día de mañana que se han equivocado; pero los que tienen la plena seguridad de que la obra ha de causar daños en las clases sociales más necesitadas, haciéndolas la vida imposible, esas están obligadas á usar de sus derechos y cumplir sus deberes para evitarlos ó procurar con las enmiendas oportunas su estimación.

El sistema de protesta y retraimiento no puede ser más cómodo, pero no merece plácemes seguramente. No hay duda, por tanto, después de las declaraciones del Sr. Besada, de cuál será la suerte del proyecto de transformación del impuesto de consumos en el Congreso; respecto á la actitud del Senado, cuando llegue á aquella Cámara, se desconoce; pero pudiera ser que ofreciera mayores dificultades la aprobación del mismo.

El proyecto de presupuestos se ha presentado tan sólo para cumplir el precepto legal, pero no será el definitivo seguramente, y respecto al de Asociaciones, sólo diremos que no ha satisfecho ni á las derechas ni á las izquierdas, y nadie tiene interés en que se discuta, de modo que si es cierto que el Sr. Canalejas está fatigado más que del trabajo de los disgustos que le proporcionan sus más íntimos amigos políticos, llegarán las vacaciones en plena discusión del proyecto de división administrativa de Canarias, que será ley á plazo largo por los intereses encontrados que han de luchar por voz de sus representantes en pro y en contra de la división propuesta.

Por una sola vez.

Nos conviene consignar que la información de este periódico, puesta en duda por algunos en sueltos publicados en otro también quincenal, era tan exacta, que los hechos á que se refería han sido corroborados por las partes interesadas en una hoja, anunciando la próxima aparición del nuevo periódico *El Diez de Julio* y en otro titulado *El Farol*.

Pero como EL BENEMÉRITO ni es órgano ni depende de Sociedad alguna de Licenciados del Ejército, aunque se honre fi-

gurando en sus listas de suscriptores muchos pertenecientes á esta clase, ni ha querido ni quiere entrar en polémicas que desvirtuarían su carácter, tengan entendido cuantos desde hoy en adelante le aludan, que permanecerá sordo á las llamadas que se le hagan para distraer su detención en fines completamente extraños al suyo, y es más, atendiendo á los cuales perjudicaría sus intereses y no serviría fiel y honrosamente á sus suscriptores.

Por esta razón, y por no juzgar oportuno, habiendo andado largo camino en muy poco tiempo, como demostaríamos con gusto al que lo deseara, echar por tierra ese caudal, se aísla de toda lucha periodística. ¿Está claro? Pues primera y última, porque los deberes son sagrados.

Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Llamamos la atención del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra acerca de cierto procedimiento, muy singular, que suele practicarse en la adjudicación de destinos civiles.

Ocurre con frecuencia que después de ser propuestos los licenciados para el destino que solicitan, ya sea que no les convengan sus condiciones, ó por otra cualquiera causa, presentan renuncia que les es admitida, y aquel destino, si tiene otros aspirantes, lo ocupa el que inmediatamente le sucede, pero si no los tiene, queda exceptuado de la ley, ocupándolo en propiedad el interino que hasta entonces lo desempeñaba.

Tal procedimiento de la renuncia, dentro del plazo de clasificación definitiva, ni lo autoriza ninguna disposición oficial, ni puede legalizarse su uso sin menoscabo de la ley misma.

Como caso práctico, citaremos uno recientemente ocurrido.

En propuesta de Agosto de 1909, fué significado el Sargento licenciado, Isidoro Campos Llanos, para el destino de Alguacil del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Chamberí, no llegando á tomar posesión de él por haberlo renunciado.

En propuesta de Abril último, vuelve á obtener este mismo Sargento el destino de Alguacil del Juzgado de 1.ª instancia del Hospicio de esta corte, y tampoco toma posesión por haberlo vuelto á renunciar; y siguiendo tal procedimiento, continuará renunciando indefinidamente cuantos le concedan, con notorio perjuicio de la ley y de los licenciados en general.

Si al renunciar el primer destino que se le concedió se le hubieran aplicado los preceptos de la R. O. de ese Ministerio de 12 de Octubre de 1905 (D. O. de 14 del mis-

mo), según la cual el individuo que no tome posesión del destino que se le concede, figurará en último lugar en los concursos sucesivos, no se hubiera permitido repetir la suerte con otro que por ser de igual naturaleza que el anterior sabía de antemano sus condiciones y sueldo.

Y no se nos diga, para salir del paso, que las propuestas mensuales no se hallan plenamente confirmadas hasta los quince días siguientes en que se publica la rectificación de destinos adjudicados, puesto que dicho plazo sólo tiene por objeto admitir reclamaciones de los aspirantes, para que la Junta calificadora subsane los errores involuntarios padecidos en la clasificación. Así lo especifica la nota puesta al final de las propuestas mensuales.

Pero como subsanar errores no debe confundirse con admitir renunciaciones, sin que éstas lleven consigo la sanción de los preceptos legislativos, he aquí que, háganse aquéllas dentro ó fuera del período de clasificación, deben llevar siempre consigo la postergación impuesta por la R. O. mencionada, puesto que el individuo, en el plazo de un mes que dura el concurso, puede enterarse de las condiciones del destino que va á solicitar.

No dudamos que el Ministro de la Guerra, Sr. Luque, ordenará lo que crea pertinente al caso, publicándose, si es preciso, una disposición oficial que amplíe en este sentido la R. O. de Guerra de 12 de Octubre de 1905. (Gaceta del 22.)

Por nuestra parte, seguiremos denunciando hechos semejantes en bien de la ley y de los licenciados acogidos á ella.

Madrid 16 de Mayo de 1911.

Disposición plausible.

Lo es la siguiente circular dada por el dignísimo Ministro de la Guerra, Sr. Luque, cuyo acierto no podrá menos de ser reconocido por el espíritu que en sí lleva. Dice así:

«Excmo. Sr.: La ley de 10 de Julio de 1885, por virtud de la cual se concede el derecho á determinados destinos civiles á los licenciados absolutos del Ejército y á los sargentos en activo, se inspiró en el legítimo deseo de recompensar y premiar los servicios prestados á la Patria por esos modestos servidores, proporcionándoles medios para que al volver á sus hogares puedan atender, con la concesión que se les haga de destinos dependientes del Estado, provincia y Municipio, al sostenimiento de sus familias; pero este derecho y preferencia que el Estado concede á los que han servido á la Patria con las armas en la mano, lo desconocen é ignoran la manera de ejercitarlo muchos interesados, como lo justifica la circunstancia de ser en gran número las instancias que se reciben en este Ministerio, prescindiendo de las formalidades del conducto reglamentario, de los documentos prevenidos y de otros requisitos indispensables.

Y si es necesario que los soldados aprendan y conozcan sus deberes, es también justo hacerles conocer los derechos de que pueden gozar, cumpliendo de este modo el deber de imponerlos en éstos, á la par que se les evita los perjuicios que sufren los que los desconocen; con cuyo objeto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por lo menos una vez al mes, se dé lectura á las clases é individuos de tropa de los artículos de la ley de 10 de Julio de 1885, de 1 al 5 y el 10 (C. L., número 281), y los 1, 2, 4, 11, 15 y 45 del reglamento

para su aplicación de 10 de Octubre del propio año (C. L., núm. 444), por ser los más principales y que atañen directamente á los interesados, y se les expliquen los derechos y beneficios que les conceden; siendo asimismo la voluntad de S. M. que al entregar á las clases é individuos de tropa la licencia absoluta, se acompañe á este documento un ejemplar de las instrucciones para el cumplimiento de la citada ley, declarándose reglamentario este requisito.»

Muy bien nos parece, y aplaudimos con toda nuestra alma la circular que antecede; pues si bien es cierto que es de toda necesidad á la clase á que se refiere, porque son muy pocos los licenciados, sobre todo de la clase de soldados, que conocen los derechos de la ley de 10 de Julio de 1885 sobre provisión de destinos civiles, no lo es menos que en lo sucesivo ha de remediarse tanto mal, inculcando al propio tiempo amor al más exacto y fiel cumplimiento del deber militar, para en su virtud, poder un día optar á los beneficios que la Patria reserva á quienes bien le han servido. Más ahora, séanos permitido preguntar: ¿Está dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á obligar también á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á que se cumpla lo mandado en aquella ley de 10 de Julio de 1885 y en el Reglamento dictado para su aplicación, publicando para tal fin las vacantes que taxativamente marca, con el exclusivo de que anunciadas en el D. O. del Ministerio de la Guerra y en la Gaceta de Madrid, sean solicitadas por licenciados del Ejército, y entre ellos, cubiertas á propuesta del Ministerio de la Guerra por los que mejores condiciones reúnan?

Creemos que sí; de otro modo, pues, es inútil que se moleste en instruir al soldado á tal objeto, cual lo harán por la ya copiada circular. Hoy, pues, existen miles y miles de destinos, casi todos los que pertenecen á los licenciados del Ejército, como previene la tan mencionada ley del 85, y todos, todos están cubiertos interinamente, sin que obligue ni el Presidente del Consejo de Ministros á todos los ministros, ni éstos á sus representantes en las capitales de provincias, ni éstos representantes provinciales á las autoridades locales, en una palabra, sin que nadie, absolutamente nadie, se cuide del cumplimiento de dicha ley. Y aún sucede más: Cuando por alguna denuncia se consigue al cabo de los años mil el que algún alcalde cumpla con la ley, publicando la vacante ó vacantes en su municipio, se llega hasta la burla indigna; preséntase el propuesto á tomar posesión y no lo consigue, unas veces amenazándole, otras exigiéndole los caprichosos requisitos monteriles, v. gr., caballo, sable, revólver, etc., etc., para una plaza de guardia municipal dotada con 700 pesetas, y con el exclusivo fin de no darles posesión; y si hay algún valiente por todos los conceptos que llene todos los requisitos exigidos, ya sabe lo que le aguarda, ó formación de expediente á las primeras de cambio, ó supresión de plaza en los primeros presu- puestos que se formalicen. ¿Qué tal?

Esto es lo que en la actualidad sucede. ¿Datos? Excmo. Sr. General Ochando: Poseo varios, y cansado debe estar ya de tanta y tantas ilegalidades. ¿Puntos, autoridades, Ministerios? Todos, todos en general. Gírese una inspección por la sección de destinos civiles en Guerra, y se verán las quejas. Amplíese ésta á todos los departamentos ministeriales, y probado quedará cuanto está dicho.

Confiamos, pues, en el pundonoroso y valiente general Luque, actual Ministro de la Guerra, y confiamos porque sabemos que ha de ponerse de acuerdo con el señor Canalejas para que, según éste ha dicho, «las leyes se cumplan», y hecho así, claro está que los licenciados del Ejército tendrán en realidad alguna preferencia que les da la ley del 85, sobre los licenciados de casas grandes y servidores de encumbrados. Señores; evitando lo que hoy sucede, es decir, que estos últimos sean, no sólo preferidos, sino lo que es más, únicos para alcanzar los destinos que se les antojan, y aquéllos únicamente pueden aspirar á los de peatones, carteros, enterradores, etcétera, etc., con 50, 100 y 200 pesetas anuales de sueldo y no siempre.

Con que á evitarlo, queridísimo general; no basta que al soldado se le instruya en lo que le corresponde en su día, si antes no se procura que ello se ponga á su alcance.

Hoy, repetimos, una y mil veces, que da vergüenza ver las plazas vacantes que se anuncian y los millares que hay cubiertas interinamente, las cuales de otros tantos medios y no menos mañas pasan á la propiedad, en vez de á la publicación, como debiera suceder transcurridos á lo sumo los tres meses.

P. P. CLARICO.

El general Ochando.

Raro es el día que en nombre de los intereses que representamos no tengamos que agradecer á tan digno general y senador del Reino un acto más en defensa de las más sufridas y modestas clases sociales.

Recientemente, en la sesión celebrada en la Alta Cámara el día 16 de este mes, se dió segunda lectura á la proposición de ley que había presentado sobre edad máxima de los empleados de Prisiones é Institutos generales y técnicos, para dejar de prestar servicios al Estado.

Al defenderla el Sr. Ochando, decía lo siguiente:

«El Sr. Ochando: Señores senadores, esta proposición está fundamentada en unas instancias que hace dos meses presenté al Senado de los subalternos de varios Institutos técnicos de distintas provincias de España. A esos empleados subalternos, que son los bedeles, porteros, ordenanzas, etcétera, al aplicarles la ley de 1908 de empleados del Ministerio de Fomento, que se hizo extensiva el año próximo pasado al Ministerio de Instrucción pública por lo que se refiere á la inamovilidad y derechos pasivos de los empleados, se les aplica sólo lo perjudicial, y á los sesenta y cinco años dejan de prestar servicios al Estado. Como esos empleados no han sido nombrados de Real orden, no tienen derechos pasivos y resulta que se les deja en la miseria.

Ya lo hice presente al Sr. Ministro de Instrucción pública, el cual estuvo conforme en que se aplicara la disposición de un Real decreto de 1808 que rige para los empleados de Penales que están en tal caso de no tener derecho á percibir nada del Estado, que se les permite que sigan prestando sus servicios hasta los setenta años, á condición de que estén útiles para ello.

El mencionado Real decreto lo publicó el Sr. Marqués de Figueroa para los empleados de Penales, y ahora se le dará fuerza de ley, tanto para aquellos cuanto para los subalternos de los Institutos.

El actual Sr. Ministro de Instrucción pública, cuya ausencia lamento por las razones de familia que la motivaron, por la gravedad de su hija, que le impide venir á la Cámara, me dijo que había en su Departamento otros empleados análogos en las Escuelas de Comercio y en otros Centros, que deben ser igualmente tenidos en consideración, ya que se trata de una cosa de tanta justicia para los unos y para los otros. Los empleados de Penales de varios establecimientos, por medio del senador Sr. Polo y Peyrolón unos, y otros dirigiéndose á mí, pretenden que se les concedan derechos pasivos; pero en este momento, solamente pido al Senado que tome en consideración la proposición que he tenido el honor de someterle, que se refiere á la edad máxima de setenta años para dejar de prestar servicios al Estado los empleados subalternos que he citado.

La Comisión que las Secciones nombre para dar dictamen, podrá proponer qué empleados de otros Centros deban comprenderse, y sobre derechos pasivos verá si debe proponer ó remitirse al proyecto de ley de Empleados, pendiente en el Congreso, para lo que proceda, y que el Senado decida, oyendo al Sr. Ministro de Hacienda.

Gracias, mi respetable general, y no dude que en el corazón de los humildes ocupa usted lugar preferente, porque si son pobres económicamente considerados, tienen un capital muy valioso con que pagar tan señaladas atenciones, que es el de gratitud eterna.

BIBLIOGRAFIA

D. Miguel Almansa, oficial del cuerpo auxiliar de oficinas militares, ha publicado un libro titulado «Destinos civiles», que contiene la ley y reglamento para su provisión, con formularios para todos los casos, y aclara todas las dudas que en esta materia se ofrezcan, condiciones por las que es indispensable á todo individuo que haya servido en el Ejército y quiera obtener destino civil sin temor á formalizar mal su petición.

Dicho libro se vende en la Administración de EL BENEMERITO á dos pesetas ejemplar, á quien lo desee, debiendo girar el importe en la misma forma que se hace con la suscripción del periódico.

Ministerio de la Guerra.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

1. Ayuntamiento de Teruel, Matadero, Capitanía general de la 3.^a región, administrador, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, desierto.
2. Diputación provincial de Teruel, Secretaría, escribiente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, desierto.
3. Idem íd., Casa provincial de Beneficencia, idem, maestro tejedor, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, desierto.
4. Dirección general de Correos (Alicante), de Salinas á Sax, Ministerio de la Gobernación, peatón, con el sueldo anual de 250 pesetas, cabo, sin destino, Francisco Pintor González, 40, 5.
5. Idem (Barcelona), Plá del Panadés,

idem, cartero, con el sueldo anual de 300 pesetas, sargento, a., e., Fernando Nieves, 32, 10-5, 9 3, 2, 10, 24.

6. Idem id. (El Bruch), idem, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas, sargento, l., s. d., José Martínez, 41, 7-8, 5-4.

7. Idem (Burgos), de Burgos á Renuncio, idem, peatón, con el sueldo anual de 300 pesetas, cabo, s. d., Zacarías Miguel, 33, 2-7.

8. Idem (Cádiz), Bornos, idem, cartero, con el sueldo anual de 400 pesetas, sargento, a., s. d., Luis López, 46, 15-9, 6-11, 5, 8.

9. Idem (Lérida), Alcarraz, idem, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas, soldado, s. d., Samuel Martín, 31, 9-1.

10. Idem (Oviedo), Serantes, idem, cartero, sargento, l., s. d., Agustín Alarcía, 33, 9-1, 7-9.

11. Idem (Pontevedra), de Cañiza á Covelo, idem, peatón, con el sueldo anual de 300 pesetas, soldado, l., s. d., Eleuterio Asensio, 35, 3-6.

12. Idem (Valencia), Rivarroja, idem, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas, sargento, l., s. d., José Miralles, 32, 6-7, 1-10.

13. Idem (Zamora), de Colinas á Frieria, idem, peatón, con el sueldo anual de 500 pesetas, sargento, l., s. d., Cirilo Ferrero, 46, 6, 4-1.

14. Idem (Zaragoza), Calatorao, idem, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas, sargento, l., e., Rafael Ramos, 45, 6-3, 4-5.

15. Dirección general del Tesoro, Tesorería de Hacienda de Avila, Ministerio de Hacienda, mozo de caja, con el sueldo anual de 625 pesetas, sargento, l., e., Domingo Conde, 36, 6, 3-6.

16. Diputación provincial de Segovia, establecimiento de Beneficencia, Capitanía general de la 1.ª región, celador, con el sueldo anual de 860 pesetas, sargento, l., s. d., Teodoro García, 37, 14, 11.

17. Idem, Carreteras provinciales de Salcedo á San Esteban de Gormaz, peón caminero, con el sueldo diario de 1,75 pesetas, cabo, s. d., Arturo de la Perla, 33, 15-11.

18. Ayuntamiento de Casas de Don Antonio (Cáceres), guarda municipal jurado, con el sueldo diario de 1,06 pesetas, soldado, s. d., Pedro Calvo, 36, 3.

19. Idem, id., alguacil sepulturero, con el sueldo anual de 300 pesetas, soldado, s. d., Juan Aranda, 31, 2-6.

20. Juzgado municipal de Fuensalida (Toledo), idem, alguacil, desierto.

21. Ayuntamiento de Huélago (Granada), idem 2.ª región, guardia municipal, con el sueldo anual de 283,62 pesetas, sargento, l., ú. l., Manuel Luque, 50, 15, 6-3.

22. Idem de Sevilla, Matadero de reses vacunas, idem, celador del peladero, con el sueldo anual de 912,50 pesetas, sargento, a., s. d., Juan Gómez, 31, 13, 9-5.

23. Idem de El Granado (Huelva), idem, cartero municipal, soldado, s. d., Manuel Guerrero, 31, 7-7.

24. Idem de Teruel, Depositaria, idem 3.ª región, auxiliar, con el sueldo anual de 750 pesetas, sargento, l., s. d., Antonio Miguel, 34, 6, 4-3.

25. Diputación provincial de Valencia, Carreteras, idem, peón caminero, con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, s. d., Salvador Pérez, 36, 4-6.

Idem id., peón caminero, con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, s. d., Fernando López, 37, 3-11.

Idem id., con el sueldo anual de 730 pesetas, cabo, s. d., Felipe Navarro, 42, 3.

26. Juzgado municipal de Santa Pola (Alicante), alguacil, cabo, s. d., Carlos Aracil, 40, 6-8.

27. Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel), idem, guarda jurado, con el sueldo anual de 365 pesetas, soldado, s. d., José Angosto, 44, 2-11.

28. Idem de Totana (Murcia), idem, portero, con el sueldo anual de 740 pesetas, sargento, l., s. d., José Sánchez, 45, 6, 3-6.

29. Juzgado municipal de Pedralva (Valencia), idem, alguacil, soldado, s. d., Juan Marinero, 42, 2-6.

30. Ayuntamiento de Vallecillo (Teruel), idem, guarda local, con el sueldo anual de 200 pesetas, soldado, ú. l., Mateo Aixa, 51, 7.

31. Idem de Pozo-Lorente (Albacete), idem, guarda municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas, soldado, s. d., Juan Martínez, 45, 6.

32. Idem de Alcañiz (Teruel), idem, alguacil, con el sueldo anual de 777 pesetas, sargento, l., e., Roque Abajo, 39, 6, 3-7.

33. Idem id., voz pública, con el sueldo anual de 266 pesetas, cabo, s. d., Faustino Barrachina, 32, 4-10.

34. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Chinchilla (Albacete), idem, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, sargento para la reserva, l., s., Petronilo Cisneros, 31, 6.

35. Audiencia provincial de Tarragona, idem 4.ª región, mozo de estrados, con el sueldo anual de 750 pesetas, sargento, l., e., Juan Cebral, 32, 6, 4-3.

36. Ayuntamiento de Capdevanol (Gerona), idem, alguacil, con el sueldo anual de 360 pesetas, soldado, s. d., Miguel Vilarrell, 35, 0-11.

37. Juzgado municipal de Pradejón (Logroño), idem 5.ª región, alguacil, desierto.

38. Ayuntamiento de Cerveruela (Zaragoza), idem, alguacil, con el sueldo anual de 120 pesetas, cabo, s. d., Rodrigo Floria, 36, 3-8.

39. Audiencia provincial de Soria, idem, mozo de estrados, con el sueldo anual de 750 pesetas, sargento, l., s. d., Prudencio Ruiz, 43, 6, 3-4.

40. Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Ca'atayud (Zaragoza), idem, alguacil, con el sueldo anual de 540 pesetas, sargento, l., s. d., Inocente Esteban, 38, 6, 2-11.

41. Idem de 1.ª id. id. de Fraga (Huesca), id., alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, sargento, l., s. d., Benito Arbo, 35, 10-3, 2 10.

42. Idem de 1.ª id. id. de Reinosa (Santander), id. 6.ª región, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas, sargento, l., s. d., Guillermo García, 32, 6, 4-2.

43. Juzgado municipal de Vimianzo (Coruña), id. 8.ª región, alguacil, desierto.

44. Idem id. de Finisterre, id. 8.ª región, alguacil, soldado, s. d., Ramón Gómez, 43, 10.

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio dentro de los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid, 16 de Mayo de 1911.

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Por venir fuera de conducto de la autoridad militar.

Sargento, Antonio Galán; cabos, Antonio Jiménez, José María López y Mariano Moya; soldados, Alfonso Ortuño, Antolín

Pérez, Ignacio Reyes, Wenceslao Requena, Vicente Rincón, Isidro Rovira, Pedro Sánchez, Martín Villaverde, Francisco Santo Domingo, Pedro Sebastián, Daniel Toribio, Segundo Toribio, Tomás Torres, Antonio Valero, Diego Jiménez y Gregorio Hernández, Felipe Herranz, Manuel Justo, Millán Lanzas, Francisco Martínez, Timoteo Morla, Lázaro Ortega, Lorenzo Ortiz, Emilio Brigadano, Francisco Briones, Juan Camacho, Sandalio Espada, Manuel Fernández, Francisco Porcalla, Lorenzo Villalobos, Manuel Murciano, Leandro Acebedo, Francisco Aldavert, José Asensio, Santiago Blas, Agustín García, Joaquín García, Julián García y Diego Garrido.

Por no venir reintegradas debidamente con pólizas de 11.ª clase las copias de sus licencias absolutas.

Soldados, Joaquín Calomarde, Manuel Laguna y Eustaquio Sanz.

Por no estar anunciados en el presente concurso los destinos que solicitan.

Sargentos, Gaspar Bertolin y Severiano Navarro; cabo, Enrique Buena Ventura; soldado, José Morales.

Por exceder de la edad de cuarenta años. Soldado, Wenceslao Soler.

Por id., id. de sesenta y cinco años, Soldado, Antonio Sobrepera.

Por ser los destinos que solicitan de los reservados á los sargentos de activo.

Sargentos, Rafael Urroz y José Gonzalo.

Por no acompañar copias de sus licencias en papel de la clase 12.ª

Cabos, Lorenzo Rodríguez y Timoteo Soria.

Por no acompañar certificado de antecedentes penales.

Sargento, Abelardo Rosas.

Por no venir extendida la instancia en papel de la clase 11.ª

Soldado, Blas Hernández.

Por no acompañar certificado de aptitud física.

Soldado, Timoteo Díaz.

Por ser retirado con haber pasivo. Soldado, Manuel Melero.

Por no ser sargento. Soldado, Valero Chavarrias.

Por no venir firmada la instancia por el interesado.

Soldado, Agustín Berrocal.

Por no acompañar copias de sus licencias absolutas.

Soldados, Daniel Sánchez y Mariano Moreta.

Por no estar legalizada con el sello de la Alcaldía la copia de su licencia absoluta.

Soldado, Antonio Rodríguez.

Por no concordar el segundo apellido de Luis con que firma la instancia con el de Ruiz, con que aparece en las copias de su licencia absoluta.

Soldado, Pablo Luis.

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 16 de Mayo de 1911.

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Marzo último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho con-

curso, y del error padecido al publicarlos la *Gaceta de Madrid*, núm. 111, de fecha 21 del mes anterior, se entenderá rectificadada la relación de vacantes adjudicadas, en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

1. Dirección general de Correos.—Sección de Telégrafos.—Murcia, Ministerio de la Gobernación, celador, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; sargento, activo, empleado, Juan Fernández Sierra, 41, 9-3, 6-9.

3. Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de Madrid, Capitanía general, 1.ª región, alguacil, con 1.500; sargento, activo, e., Isidoro Campos Llanos, 38, 15-4, 9-4, 3, 1, 11.

35. Ayuntamiento de Piornal (Madrid), Capitanía general, agente municipal, con 457,25; soldado, activo, sin destino, Joaquín Arjona Serrano, 35, 3-3.

45. Idem de Mirabel (Cáceres), Capitanía general, guarda municipal, con 365 soldado, activo, s. d., Zacarías Alfonso Gil, 33, 2-6.

68. Diputación provincial de Tarragona (carretera de Amposta á Vinallop), Capitanía general, 4.ª región, peón caminero, con 730; cabo, activo, s. d., Mariano Hernández Hergueta, 31, 2-6.

72. Ayuntamiento de Terrer (Zaragoza), Capitanía general, 5.ª región, alguacil, con 200, desierto.

81. Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), Capitanía general, 6.ª región, guarda de campo, con 485,87; soldado, s. d., Evaristo Arroyo Rubio, 31, 2-7.

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

1. Dirección general de Correos.—Sección de Telégrafo.—Murcia, Ministerio de la Gobernación, celador, con 1.000 pesetas anuales, desierto.

3. Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de Madrid, Capitanía general, 1.ª región, alguacil, con 1.500; sargento, activo, empleado, Vicente Vila Vilanova, 42. 14-8, 8-2, 8, 5.

35. Ayuntamiento de Piornal (Madrid), Capitanía general, 1.ª región, agente municipal, con 457,25; cabo, activo, sin destino, Mariano Hernández Hergueta, 31, 2-6.

45. Idem de Mirabel (Cáceres), Capitanía general, 1.ª región, guarda municipal, con 365; soldado, activo, s. d., Evaristo Arroyo Rubio, 31, 2-7.

68. Diputación provincial de Tarragona (carretera de Amposta á Vinallop, Capitanía general, 4.ª región, peón caminero, con 730; cabo, s. d., Mariano Ibáñez Martín, 33, 3.

72. Ayuntamiento de Terrer (Zaragoza), Capitanía general, 5.ª región, alguacil, con 200; sargento, activo, último lugar, Vicente Gil Pérez, 47, 9-4, 5-3.

81. Idem de Pancorbo (Burgos), Capitanía general, 6.ª región, guarda de campo, con 485,87, soldado, s. d., Joaquín Arjona Serrano, 35, 3-3.

Relación de las reclamaciones producidas que se desestiman por los motivos que se indican.

Porque el propuesto para el destino que indica cuenta con más tiempo de empleo que el reclamante.

Sargento, Valentín Esteban Arranz.

Porque el propuesto para el destino que indica cuenta con más tiempo de servicio que el reclamante.

Soldado, Juan Hernández Arnal.

Por figurar en último lugar en los concursos, ya que no justifican su situación

con respecto á los últimos destinos que se les adjudicó por este Ministerio.

Sargento, Cipriano Gómez del Olmo y Cristóbal Bousinet Morales; cabo, Rigoberto Moscardó Martí, Miguel Abarca Ruano y Victor Viñals Carceller.

Porque las instancias que citan en petición de destino civil, no han tenido entrada en este Ministerio en el mes de Marzo último.

Sargento, Buenaventura Bravo Salazar; cabo, Justo María de la Encarnación.

Por haber cumplido la edad de cuarenta años sin haber obtenido antes destinos de categoría, como se previene en el artículo 4.º de la ley y reglamento.

Sargento, Ricardo Ferrer Romero.

Porque el propuesto para el destino que indica acompañó á su instancia el certificado de aptitud para el cargo que cita y el reclamante no.

Cabo, Marcos Izquierdo Martínez.

Por venir fuera del conducto reglamentario de la autoridad militar.

Sargento, Dióscoro Estévez Penin.

Madrid 8 de Mayo de 1911.

Nuestros suscriptores podrán remitirnos para su curso todas cuantas denuncias, recursos y pleitos contencioso-administrativos tengan ó quieran entablar, encargándonos nosotros de cursar las primeras, ó sean las denuncias, gratis, y tramitar y seguir los segundos, ó sean los recursos y pleitos, por módicos honorarios que antes podremos convenir.

NOTICIAS

Importante.

Atendiendo al buen deseo de muchos suscriptores que nos piden á diario instrucciones para obtener los beneficios que reserva la ley de 10 de Julio de 1885 á los licenciados del Ejército, en lo sucesivo iremos publicando en nuestro periódico, en forma de folletín encuadernable, toda la legislación que ha visto la luz en materia de *destinos civiles*, desde el año 1876,

hasta hoy, y lo que se publique en lo sucesivo.

De este modo podrán nuestros lectores hacerse, sin grandes desembolsos, de legislación que tanto les interesa, y á la vez estudiar detenidamente y adquirir el conocimiento que merecen y requieren las disposiciones que comprende.

SECCION ADMINISTRATIVA

Villamiel.—D. F. M.—Recibidas las suyas, y en carta de fecha 9, contestamos á todo.

Zafra.—D. C. G.—Recibidas las de usted, y contestadas según sus deseos por otras de fechas 6 y 9 actual.

Librilla.—D. T. H.—Queda anotado el pago de un trimestre y se le contestó en carta del día 9 actual.

Ademuz.—D. F. M.—Anotado el pago de cuatro suscripciones del trimestre. Gracias por todo.

Adra.—D. A. F.—Anotado pago del trimestre. Contestación á las suyas por correo del día 9 actual. Remitido periódico que interesa.

Cádiz.—D. M. G.—Anotadas las altas según ordena su atento B. L. M.

Coruña.—D. R. S.—Anotada al libro correspondiente, según ordena la suya atenta del día 5, referente á D. M. V. L. Muchas gracias.

Mula.—D. E. D.—Recibido importe de la suscripción, y muchas gracias.

Coruña.—D. R. S.—Se contestó á la suya del 25 Abril por correo.

Badajoz.—D. I. E.—Anotadas altas. Gracias por todo.

Aldea de San Esteban.—D. B. L.—Recibida la suya y las seis pesetas. Detalles por correo del día 6.

Muro de Agreda.—D. A. C.—Anotada el alta; detalles por correo.

Santa Ana.—D. M. M.—Id. id. y recibido importe; periódicos se remiten por correo día 6 y carta.

Avila.—D. L. M.—Anotada el alta y remitido periódico. Gracias mil por tanto entusiasmo en favor nuestro.

Suria.—D. B. M.—Queda dada el alta como indica y por correo del 6 recibirá usted instrucciones. No ingresó en Guerra la denuncia; reproduzca.

Riumors.—D. E. C.—Remitido periódico que pide por correo del 6, é instrucciones para suscribirse están en el periódico á la cabeza y fueron en carta de dicha fecha.

Carrascalejos de la Jara.—D. F. M.—Personada su hermana en esta su casa, pagó trimestre. Recibo se le remitió por correo del día 6 actual, é igualmente periódico pedido.

Almería.—D. V. G. del M.—Recibida la suya. Conformes y muchas gracias por tanta deferencia. Vea en qué podemos servirle.

Castellón.—D. J. S.—Recibida la suya del 8 actual. Muchas gracias, conformes y perdone tanta molestia. Mande como guste.

Tarragona.—D. G. B.—Por correo del 11 remitimos contestación que nos han dado en Guerra al asunto que á usted tanto interesaba.

Escalonilla.—D. C. G.—Queda dado de alta y abonada la suscripción hasta fin Julio.

Vitoria.—D. J. M. G.—Recibida la suya. Muchas gracias.

Quintanilla de la Mata.—D. T. H.—Por correo del 17 fué carta con datos é instrucciones, y queda usted dado de alta como ordena.

Granada.—D. J. S.—Recibida la suya y anotada el alta.

Málaga.—D. A. H. de H.—Queda tomada nota del nuevo domicilio. Muchas gracias.

Toledo.—D. J. F.—Recibida la suya y conformes. Carta correo del 17 actual.

Soria.—D. N. M.—Aténgase á lo avisado á usted en la nuestra del día 9, y confíe en el buen resultado. Esto contesta la suya del 11 cruzada con la nuestra. Si tiene duda, vuelva á consultar cuantas veces guste.

Cádiz.—D. M. G.—Recibida la suya, y muchas gracias. Anotado pago suscripción.

Ferrol.—D. C. G.—Recibida su atenta y conformes.

Albacete.—D. B. T.—Id. id. id.—Muchas gracias.

Mohedas.—D. J. M.—Anotada suscripción y pago trimestre. Consulta por correo del día 17. Remitidos periódicos desde 17 Abril.

Monóvar.—D. J. D.—Anotada suscripción alta.

Cercadillo.—D. D. G.—Id. id.

El Pasteral.—D. A. P.—Id. id.

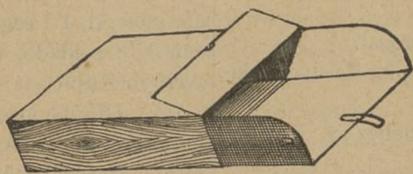
Cádiz.—D. T. M.—Recibida la suya del 16 y anotado pago del trimestre. Muchas gracias y á la recíproca.

Imp. y Encuad. de El Raso; Independencia, 2.

Obras publicadas del coronel retirado D. Ubaldo Romero Quiñones.

	Pesetas.
<i>Principios de organización racional y productiva del Ejército.</i> —Un tomo en 8.º.....	1,50
<i>El General Motín</i> (novela histórica).—Un tomo en 8.º.....	2,50
<i>La Cariátide</i> . (Novela histórica de la guerra de Cuba.) El autor ofrece 1.000 pesetas á quien descubra la realidad.—Un tomo en 8.º...	1,50
<i>Juan de Avendaño</i> . (Novela sensacional).—Un tomo en 8.º.....	2,50
<i>La Educación Moral de la Mujer</i> (5.ª edición).—Un tomo en 8.º..	2,50
<i>La Educación Moral del Hombre</i> .—Un tomo en 8.º.....	2,00
<i>La Fórmula Social Cristiana</i> .—Un tomo en 8.º.....	2,50
<i>Filosofía de la Caridad</i> .—Un tomo en 8.º.....	3,00
<i>Psicología</i> .—Un tomo en 8.º.....	1,00
<i>Concepto de la Patria</i> .—Un folleto en 8.º.....	0,75
<i>Historia de Don Pedro I de Castilla</i> .—Dos tomos.....	4,50
<i>El Lobumano</i> (novela emotiva).—Un tomo en 8.º.....	2,00

Para los suscriptores á EL BENEMERITO se les hace la rebaja de 30 por 100. Se envían francas de porte á provincias.



CAJAS ARCHIVADORAS
CAJAS DE ANAQUELERÍA
FICHEROS PARA ÍNDICES Y CATÁLOGOS
CARTONAJE PARA OFICINAS

ROMERO HERMANOS

FÁBRICA: Buenavista, 22 y 24. MADRID OFICINAS: 12, Dos Hermanas, 12.

CORRESPONSALES

Los desea en las capitales de provincia y pueblos de importancia una acreditada Agencia de negocios.

Importante comisión.

Informarán en la Administración de este periódico.

OBRAS BUROCRATICO-ADMINISTRATIVAS

DE

ENRIQUE MHARTIN Y GUIX

Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración civil y Secretario del Gobierno de la provincia de Salamanca.

<i>Manual del Empleado</i> .—4 pesetas.	<i>Procedimientos administrativos</i> .—3 pesetas.
<i>Derechos y deberes de los funcionarios públicos</i> .—3,50 pesetas.	<i>Los Signos de la Escritura</i> .—4,50 pesetas.
<i>Guía del Escribiente</i> .—2 pesetas.	<i>Taquigrafía abreviada</i> .—5 pesetas.
<i>Vademecum del Oficinista</i> .—4 pesetas.	<i>Estenotipia universal</i> .—3 pesetas.
<i>Fórmulas burocráticas</i> .—3 pesetas.	<i>Mecanografía y Policopia</i> .—3 pesetas.
<i>Memorandum de los Escritorios mercantiles y Dependientes de Comercio</i> .—5 pesetas.	<i>Orden público y policía gubernativa</i> .—5 pesetas.
<i>Derecho de petición</i> .—2 pesetas.	<i>Delegados y Comisionados contra Ayuntamientos</i> .—Una pe eta.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES. 1.ª Tienen derecho los compradores á recibir encuadernado en tela ó á la Bradel, en un sólo volumen y sin aumento de precio señalado á los ejemplares en rústica, y siempre que las adquieran al propio tiempo, las obras que se relacionan á continuación; debiendo en este caso, para evitar confusiones, designarlas con la denominación que lleva por epigrafe cada grupo.

Obras burocráticas.—Comprende este volumen las tres denominadas: *Guía del Escribiente*, *Vademecum del Oficinista* y *Fórmulas burocráticas*.—En tela, 9 pesetas.

Reclamaciones administrativas.—Forman este volumen: *Derecho de petición* y *Procedimientos administrativos*.—Las dos, encartonadas, 5 pesetas.

Escrituras del porvenir.—Constituyen este volumen: *Mecanografía y Policopia* y *Estenotipia universal*.—Ambas, en tela, 6 pesetas.

2.ª Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar.

3.ª Los precios que llevan marcados las obras son los correspondientes á los ejemplares en rústica; por los encuadernados en tela ó encartonados se abonarán cincuenta céntimos más, por ejemplar.

4.ª El autor envía gratis prospectos detallados de cada una de sus obras á quienes los interesen.

Pago anticipado, mediante libranza de Giro mutuo, sin cuyo requisito no se sirve pedido alguno. Para las fracciones de peseta se admiten sellos de Correos de 25, 15, 10 y 5 céntimos.